

También se ha definido, el nuevo trazado de la vía pecuaria que pasa por San Salvador (Vereda de Lores y San Salvador), haciendo un trazado constante, que pasaría en uno de sus tramos por el monte n.º 196.

Vista la propuesta correspondiente a este proyecto, la Consejería de Medio Ambiente resuelve la NO NECESIDAD DE SOMETIMIENTO al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del mismo, por los motivos que se expresan a continuación, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas vigentes de tipo ambiental o sectorial que sean de aplicación.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

En cuanto a las características del proyecto, indicar, que respecto a la utilización de recursos naturales, generación de residuos, contaminación y riesgos de accidente, no se detectan afecciones particulares que motiven el sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. No obstante, se debe destacar el incremento del tamaño del proyecto debido fundamentalmente a la inclusión en el proceso de concentración del monte de utilidad pública n.º 196. Se produce acumulación de proyectos de concentración parcelaria en la zona, si bien se trata de una ampliación de un proyecto de concentración parcelaria que ya cuenta con Declaración de Impacto Ambiental. Destacar que aunque el aumento de la superficie a concentrar es significativo con este incremento no se realizarán nuevas obras de infraestructura.

UBICACIÓN DEL PROYECTO.

Desde el punto de vista de la ubicación del proyecto, destacar que la zona objeto de ampliación de la concentración parcelaria se caracteriza, entre otros aspectos, por encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto 108/1990, de 21 de junio, por el que se establece un estatuto de protección del oso pardo en la Comunidad de Castilla y León y se aprueba su Plan de Recuperación. Además, la zona objeto del proyecto se incluye dentro del Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina (Palencia), espacio natural protegido que ha sido propuesto por parte de la Comunidad Autónoma de Castilla y León a la Unión Europea como lugar de interés comunitario (LIC) y zona de especial protección para las aves (ZEPA), de acuerdo con la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestre y la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de aves silvestres.

CARACTERÍSTICAS DEL POTENCIAL IMPACTO.

Sin embargo, desde el punto de vista del potencial impacto y de acuerdo con las características y ubicación del proyecto se considera que no se realizarán nuevas obras de infraestructuras, tampoco se producirán nuevos impactos ni diferentes a los analizados en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto evaluado y con Declaración de Impacto Ambiental ya publicada, Declaración que por otra parte debe aplicarse en su integridad también a la ampliación del proyecto objeto de la presente decisión motivada.

Valladolid, 11 de mayo de 2006.

El Consejero,

Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/654/2006, de 20 de abril, por la que se modifica la Orden EDU/1288/2005, de 30 de septiembre, por la que se convocan ayudas para financiar los gastos abonados al centro por el alumnado que cursa estudios en los conservatorios profesionales de música de titularidad de las Administraciones locales de Castilla y León, durante el 2005/2006.

Mediante la Orden EDU/1288/2005, de 30 de septiembre («B.O.C. y L.» n.º 195, 7 de octubre) se convocan ayudas para financiar los gastos abonados al centro por el alumnado que cursa estudios en los conservatorios profesionales de música de titularidad de las Administraciones locales de Castilla y León, durante el 2005/2006.

La base 6.3. de la citada Orden establece que el plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

Debido al número de solicitudes recibidas, dicho plazo pudiera resultar insuficiente para la correcta valoración de las mismas.

En virtud de lo expuesto, vista la propuesta de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, y en uso de las atribuciones conferidas,

RESUELVO:

Modificar la base 6.3 de la Orden EDU/1288/2005, de 30 de septiembre por la que se convocan ayudas para financiar los gastos abonados al centro por el alumnado que cursa estudios en los conservatorios profesionales de música de titularidad de las Administraciones locales de Castilla y León, durante el 2005/2006, quedando redactada de la forma siguiente:

«6.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de ocho meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 20 de abril de 2006.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ORDEN EDU/655/2006, de 20 de abril, por la que se acuerda el cese y nombramiento de consejeros del Consejo Escolar de Castilla y León.

El artículo 6 de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León, determina las causas de cese de sus miembros.

Habiéndose producido la revocación del mandato conferido por la organización que lo designó, circunstancia prevista en el apartado d) del citado artículo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.4 de la mencionada Ley, que establece que los consejeros serán nombrados por Orden de la Consejería competente en materia de educación, procede acordar el cese de varios miembros del Consejo Escolar de Castilla y León y el nombramiento en su sustitución de los nuevos consejeros propuestos.

En su virtud y de conformidad con la normativa expuesta,

RESUELVO:

Primero.— Acordar el cese y nombramiento en su sustitución de los consejeros titulares del Consejo Escolar de Castilla y León que se relacionan en el Anexo I.

Segundo.— Acordar el cese y nombramiento en su sustitución de los Consejeros suplentes del Consejo Escolar de Castilla y León que se relacionan en el Anexo II.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 20 de abril de 2006.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA